FUNDAMENTACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MONTO MAXIMO EN EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2019 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MAQUINA" ID. N° 367.703

Visto: Que el Llamado bajo la Modalidad ***de Contratación Directa N° 13/2019* "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MAQUINA"** ***CON ID. N° 367.703*** se realizara por medio de Contrato Abierto y considerando lo dispuesto por la Resolución DNCP. N° 844/2018, de fecha 08 de Marzo de 2018 que en su Art. 4 expresa cuanto sigue:

Artículo 4 – En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:
a. la aplicación de dicha modalidad contractual;
b. la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.

Atendiendo a la naturaleza de la contratación y luego de haber realizado las consultas con la dependencia responsable por los bienes a ser contratados, esta Dirección determina la necesidad de utilizar la modalidad conocida como Contrato Abierto por Monto Mínimo y Monto Máximo por las siguientes razones:

1. *Se opta por montos mínimos y máximos ya que se pretende la contratación de Servicio de Provisión de Café en Maquina, que incluye la realización de recargas de cafés de acuerdo a la necesidad, y es casi imposible determinar la cuantía de recargas que se pueda llegar a necesitar en un periodo de tiempo.*

Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente es parecer de esta Dirección de Contrataciones que la modalidad de Contrato Abierto se ajusta al Llamado de referencia.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

C.P. RICHARD L. ZARACHO M.
Director
Dirección de Contrataciones